



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No. : 81001 2339 000 2019 00012 00
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Luis Arnulfo Sarmiento Pérez
Demandados : Nación-Rama Judicial
Providencia : Auto que declara impedimento

1. Se encuentra al Despacho el presente proceso, que trata sobre derechos prestacionales, como prima de servicios de los Jueces de la República y demás servidores públicos con el mismo soporte de hecho y derecho de los Magistrados de Tribunal, quienes devengan el concepto de bonificación por el cual se demanda.

2. Ahora bien, teniendo en cuenta mi condición actual de Magistrada del Despacho 01 de esta Tribunal. Manifiesto que tengo interés directo en el litigio, como quiera que los fundamentos fácticos y jurídicos de la demanda son también predicables para quienes ostentan la investidura de Magistrados. En consecuencia, declaro mi impedimento para conocer de este proceso, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 141 del C.G.P.

3. En ese orden de ideas, se procederá conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 131 del CPACA, remitiendo el expediente a la Magistrada Lida Yannette Manrique Alonso, quien sigue en turno, a fin que resuelva lo que corresponde.

En suma de lo expuesto, la suscrita Magistrada,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR mi impedimento para conocer del presente proceso, conforme lo establece el artículo 141.1 del CGP.

SEGUNDO. REMITIR en forma inmediata el expediente a la Magistrada Lida Yannette Manrique Alonso, quien sigue en turno, a fin que resuelva lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada